



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	PEDRO CUPITRA TIQUE CC. 5.961.569 YANID ROCIO CUPITRA YARA CC.1.115.946.450 MARICELA CUPITRA YARA CC.1.115.944.249 ALDEMAR CUPITRA YARA CC.96.359.631 PEDRO NEL CUPITRA YARA CC. 96.361.007 BELLANID CUPITRA YARA CC. 30.518.476 ANGELICA CUPITRA YARA CC. 30.521.137 NILCEN CUPITRA YARA CC. 40.692.363
APODERADO:	LUIS RENE CAÑAS RENDON
CAUSANTE:	ELVIRA YARA DE CUPITRA CC.26.623.668
RADICACIÓN:	1859240890012023-00115-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Habiendo presentado el trabajo de partición por parte de la abogada KAROL DIANELLY CAÑAS PARRA, de acuerdo con el poder de sustitución del partidador designado por el Juzgado y apoderado de los demandantes, el Juzgado obrando de conformidad con el art. 509 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Del trabajo de partición¹ allegado dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para que si lo desean podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

SEGUNDO: Agotado el término dispuesto en el anterior numeral, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 014, fijado hoy 28 de febrero de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j01prmpalprico_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWUyskXat1VMhf-zeGDT3VsBU7QJDzKVTBdh9dilduo1A?e=r7KTCU

Firmado Por:
Luis Fernando Bravo Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8e9473cb1871e42d10fd27178685373f71437f63651904e2512169d1a762d5**

Documento generado en 27/02/2024 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>